Información Registral expedida por:

CARLOS DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SIETE

C/ GUTIERREZ MELLADO, 9, 2ª 30008
30008 - MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968237512
Fax: 968200983
Correo electrónico: murcia7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63ZN67C6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 255/2020-26031313323687588***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7
AVDA/ TTE. GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9
TELEFONO: 968237512
FAX: 968200983

Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
FINCA DE MURCIA SECCIÓN 6ª Nº: 18130
IDUFIR 30030000933474

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NUMERO QUINCE: En término de Murcia, partido de Beniajan, pago de Tiñosa, Vivienda tipo J, situada en planta tercera del Edificio de que forma parte. Tiene una superficie construida con inclusión de comunes de setenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados; y útil de cuarenta metros veinticinco decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes habitaciones y servicios. LINDA, según se accede a la vivienda; IZQUIERDA entrando, vuelo del Canil Meseguera; DERECHA, vivienda N de la misma planta, y escalera de acceso a las viviendas; FONDO, vuelo de las propiedades de Don Francisco Benavente Morales y don José Vera Meseguer; y FRENTE, rellano de acceso a las viviendas, escalera, y vivienda tipo K de la misma planta. Esta vivienda tiene además el uso y disfrute de una terraza, que tiene una superficie de treinta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, que se comunica *con* la vivienda con la que linda por la Izquierda. Tiene como ANEJO, inseparables: Un TRASTERO señalado con el número SEIS, situado en la planta de cubierta del Edificio de que forma parte. Tiene una superficie útil de tres metros setenta decímetros cuadrados; y una construida de cuatro metros quince decímetros cuadrados. Linda: IZQUIERDA entrando, vuelo del Carril la Meseguera; DERECHA, trastero número siete; FONDO, vuelo de las propiedades de Don Francisco Benavente Morales y don José Vera Meseguer; y FRENTE, terraza común pisable del Edificio. Y una plaza de garaje señalada con el número DIECISEIS, situada en planta de sótano del Edificio de que forma parte. Tiene una superficie construida con inclusión de comunes de veintinueve metros noventa decímetros cuadrados; y una útil de veinticinco metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: IZQUIERDA entrando, hueco de ascensor, y vestíbulo de acceso a la planta de sótano; E'ERECHA, plaza de garaje número quince; FONDO, trastero número tres; y FRENTE, zona común de acceso y maniobra. Cuota: cuatro enteros con treinta centésimas por ciento.
FINCA NO COORDINADA CON CATASTRO, SIN REFERENCIA CATASTRAL Y SIN INSCRIPCIÓN DE SU REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA. TERMINADA.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GRIGORE, DUMITRU DANIEL	*X6693442M*	*2965*	*288*	*34*	*5*

100,000000% *(TOTALIDAD)* ***del pleno dominio,*** *por título de* ***compra*** *con carácter privativo.*

Formalizada en escritura con fecha 10/07/2014, autorizada en MURCIA por DON ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO, nº de protocolo 1048/2014.

CARGAS

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL.** **OTROS:** Las resultantes, en su caso, de su calificación de Protección Oficial. Por Procedencia de la Finca de Murcia Nº: 17402. Seccion: 6. Inscripcion: 1. Tomo: 2870. Libro: 272. Folio: 98. Fecha: 01/08/2005.

OTROS: Derecho de Tanteo y Retracto establecido en la inscripción 2ª a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

PROHIBICION DE DISPONER
Esta finca queda sujeta a la **prohibición de disponer** establecida por el **Decreto Regional 321/2009, de 2 de Octubre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,** por razón de la compraventa que motiva la adjunta inscripción 5ª, y conforme a ella su comprador **no podrá transmitir intervivos, por ningún título** la vivienda, durante **DIEZ AÑOS** desde la formalización de la escritura de compraventa, todo ello en los términos que constan en la inscripción adjunta. Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil catorce. FECHA DE ALTA: 31/07/2014 0:00:00

Formalizada en escritura con fecha 10/07/14, autorizada en MURCIA, por DON ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO, nº de protocolo 1.048.Nota número 2 al margen del asiento 5, del tomo 2.965, libro 288, folio 34 con fecha 31/07/2014 .
con sujeción a los derechos de **Tanteo y Retracto** -con una vigencia de diez años- **a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** o Ente u Organismo Público a quien ésta ceda dichos derechos
Inscripción 5ª de fecha 31 de julio de 2014

Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM, S.A.** para responder de 60.000,00 euros de principal, durante 12 meses con un tipo inicial del 4,65% por un total de 2.790,00 euros de intereses ordinarios,, por un total de 20.970,00 euros de intereses de demora, 8.400,00 euros de costas y gastos 600,00 euros de prestaciones accesorias, .

Formalizada en escritura con fecha 10/07/14, autorizada en MURCIA, por DON ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO, nº de protocolo 1.049. **Constituida en la Inscripción 6ª,** del tomo 3.418, libro 422, folio 12 con fecha 12/08/2014 .

Expedida hoy **CERTIFICACIÓN** prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en base a la **hipoteca de la inscripción 6ª** a instancia de la entidad acreedora, bajo el número de procedimiento de **Ejecución Hipotecaria 255/2020** que se sigue en el **Juzgado de Primera Instancia Nº Uno de Murcia,** según mandamiento de la Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado Doña Purificación Guillamón Ayala de fecha 8 de marzo de 2.022, expedido telemáticamente y validado por esta oficina, que se presentó a las 10:48 horas del día 23 de Marzo de 2.022. Asiento 281 del Diario 114. Murcia, a 25 de Marzo de 2.022.

- EMBARGO EJECUTIVO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** en reclamación de 2.169,32 euros de principal; 31,89 euros de intereses y costas; 433,85 euros de recargo de apremio, ordenado en Resolución dictada con fecha 21 de noviembre de 2019, a resultas del expediente administrativo número 30.011.900.181.293/0. **Anotación letra A.** En la fecha 09 de diciembre de 2019, al tomo 3418, libro 422, folio 30.

EXPEDIDA con esta fecha certificación de cargas en base al procedimiento a que se refiere la anotación adjunta y en virtud del mismo mandamiento que la causó.- Murcia a 9 de diciembre de 2.019.- **PRORROGADA** la anotación de embargo adjunta por la B de fecha 22/11/2023.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 7 a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230030281F01610D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).